

La información a suministrar comprenderá, como mínimo, para cada una de las operaciones, los siguientes datos:

Código de control interno asignado por la entidad local.
Código y nombre de la entidad local o del ente dependiente sujeto a tutela financiera.

Tipo de operación:

Anticipo.
Línea de crédito.
Préstamo.
Aval, caución y garantía.
Operación de arrendamiento financiero.
Emisión de deuda pública.
Otra.

Fecha de formalización:

Efectiva.
Prevista.

Importe, con indicación de la moneda utilizada.

Plazo de reembolso, con indicación de los períodos de carencia, en su caso.

Tipo de interés, con indicación de la referencia si es variable.

Garantías prestadas:

Garantizado por una subvención.
Garantizado por contribuciones especiales.
Garantía hipotecaria.
Aval.
Otras garantías.
Ninguna.

Destino de los recursos:

Financiación de inversiones.
Refinanciación.
Finalidad prevista en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalidad prevista en el artículo 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Comisiones:

De apertura.
Otras.

La Consellería de Economía e Facenda de la Comunidad Autónoma de Galicia remitirá mensualmente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las entidades locales la información referida a aquellas entidades locales en las que se hayan producido variaciones, bien en la propia corporación o en alguno de sus entes dependientes, durante el período correspondiente.

Tercera. *Suministro de información por el Ministerio de Economía y Hacienda.*—El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, se compromete a poner a disposición de la Consellería de Economía e Facenda de la Comunidad Autónoma de Galicia toda la información existente, referida a las Entidades Locales de su demarcación, en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración y la que se genere a partir de dicha fecha, una vez realizados los contrastes y depuraciones oportunas.

La información a suministrar procedente de la CIR Local comprenderá, como mínimo, para cada una de las operaciones, los siguientes datos:

Código de control interno asignado por la entidad local.
Código y nombre de la entidad local o del ente dependiente sujeto a tutela financiera.

Tipo de operación:

Anticipo.
Línea de crédito.
Préstamo.
Aval, caución y garantía.
Operación de arrendamiento financiero.
Emisión de deuda pública.
Otra.

Fecha de formalización:

Efectiva.
Prevista.

Importe, con indicación de la moneda utilizada.

Plazo de reembolso, con indicación de los períodos de carencia, en su caso.

Tipo de interés, con indicación de la referencia si es variable.

Garantías prestadas:

Garantizado por una subvención.
Garantizado por contribuciones especiales.
Garantía hipotecaria.
Aval.
Otras garantías.
Ninguna.

Destino de los recursos:

Financiación de inversiones.
Refinanciación.
Finalidad prevista en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Finalidad prevista en el artículo 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Comisiones:

De apertura.
Otras.

Cuarta. *Naturaleza jurídica.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose incluido en el ámbito del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Con la finalidad de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido de este convenio y de velar por la buena marcha y cumplimiento de lo estipulado en el mismo, se creará una comisión paritaria de seguimiento, que será el mecanismo de actuación conjunta para su plena efectividad y que se reunirá a petición de las partes.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación o efectos del presente convenio deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de dicha Comisión.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Quinta. *Procedimiento para el intercambio de información.*—El soporte para el intercambio de datos consistirá en un archivo en formato XML, cuyo contenido y estructura deberá adaptarse a las especificaciones técnicas publicadas en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Sexta. *Entrada en vigor y vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el mismo momento de su firma y se iniciará con el intercambio de información disponible en las respectivas bases de datos.

El plazo de vigencia del Convenio será de tres años, prorrogándose tácitamente por períodos idénticos salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.—Por la Consellería de Economía e Facenda da Comunidade Autónoma de Galicia, José Ramón Fernández Antonio.

15252 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta celebrada el día 4 de septiembre de 2008, correspondiente a la emisión de Bonos del Estado a tres años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2008 y enero de 2009 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el BOE de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de septiembre de 2008 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de julio de 2008, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 4,10 por 100, vencimiento 30 de abril de 2011, celebrada el día 4 de septiembre de 2008:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 3.060,629 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 1.979,129 millones de euros.

2. Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 99,36 por 100.
 Precio medio ponderado (excupón): 99,397 por 100.
 Importe del cupón corrido: 1,48 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,345 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,330 por 100.

3. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
99,36	325,000	100,840
99,37	250,000	100,850
99,38	50,000	100,860
99,39	320,000	100,870
99,40 y superiores	1.030,000	100,877
Peticiones no competitivas	4,129	100,877

4. Segunda vuelta.

Importe nominal adjudicado: 354,703 millones de euros.
 Precio de adjudicación: 100,877 por 100.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

15253

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para cada uno de los sorteos del Jueves que se han de celebrar los días 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre; 6, 13, 20 y 27 de noviembre, y 4, 11, 18 y 25 de diciembre de 2008.

SORTEO DEL JUEVES

Los próximos Sorteos del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizarán por el sistema moderno, tendrán lugar los días 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre; 6, 13, 20 y 27 de noviembre, y 4, 11, 18 y 25 de diciembre de 2008, a las 21,00 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constarán de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999, y el programa de premios para cada uno de ellos, será el siguiente:

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras)	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras).	30.000
1.100 de 150 euros (once extracciones de tres cifras) ..	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras) . . .	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	29.700

	Euros
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . .	29.700
9 premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.